



Reducción del 60% en el IRPF por alquiler de viviendas

Si eres propietario de una o varias viviendas destinadas al alquiler, es crucial mantenerte al día con las últimas regulaciones fiscales que afectan tus ingresos. Una de las modificaciones más relevantes se ha producido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a partir del año 2023.

Reducción del 60% por alquiler de viviendas en el IRPF de 2023

Ya hace unos meses que se introdujeron cambios en la reducción aplicable en el IRPF a los **nuevos alquileres de vivienda para uso permanente formalizados a partir del 26 de mayo de 2023**:

- En primer lugar, se ha reducido del 60 al 50% la reducción general aplicable a estos nuevos contratos.
- Y, por otro lado, se han introducido algunos supuestos en los que dicha reducción puede aumentar: hasta el 60% en caso de rehabilitación de la vivienda y hasta el 70% o el 90% en caso de viviendas situadas en zonas *consideradas de mercado residencial tensionado que cumplan ciertos requisitos*.

Pues bien, Hacienda ha aclarado que **estas nuevas reducciones no se aplicarán hasta el IRPF de 2024**. Así pues:

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- En el IRPF de 2023, la reducción fija del 60% es aplicable a todos los contratos, independientemente de su fecha de formalización.
- A partir del IRPF de 2024, los contratos firmados antes del 26 de mayo de 2023 seguirán disfrutando de la reducción fija del 60%, y a los contratos firmados a partir de dicha fecha les será aplicable el nuevo régimen de reducciones de la Ley de Vivienda.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.